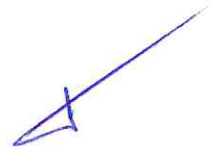




H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



NO. DE OFICIO:-017/2024
EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

-----AL MARGEN IZQUIERDO:- ACTA NÚMERO 69 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA MARTES 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

PRESIDENCIA: C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 20:30 HORAS (OCHO MEDIA DE LA NOCHE) DEL DÍA **MARTES 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; SINDICO MUNICIPAL PROF. MARTIN ROSALES PARRA; REGIDORA MUNICIPAL MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA; REGIDORA MUNICIPAL; C. MARIA SILVIA CARO VILLA; REGIDOR MUNICIPAL, ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA, REGIDORA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS; REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LA REGIDORA MUNICIPAL LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ; CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA RESPECTO DE LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 8,9,10,11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA BUENOS AIRES". -----
- 6.- PRESENTACION DE CONVENIO DE COLABORACION DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO COQUIMATLENSE DE LA MUJER RESPECTO A LOS PUNTOS ACORDADOS PARA LA REACTIVACION DEL MODELO DE OPERACIÓN DE

Manzo

Special



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES. -----

7.- CLAUSURA. -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO. -----

SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 20:59 HORAS (OCHO DE LA NOCHE CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS) DEL DÍA MARTES 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). -----

TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACION EL ORDEN DEL DIA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 68 SE LES ENVIO PARA SU ANALISIS, PREGUNTANDO SI ALGUIEN TIENE ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO, AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DE LOS MUNICIPEL LA APROBACION DE LA ACTA ANTERIOR APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

QUINTO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA RESPECTO DE LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 8,9,10,11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA BUENOS AIRES". EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA, EL SINDICO MUNICIPAL PROF. MARTIN ROSALES PARRA QUIEN COMENTA QUE SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO, URBANO ECOLOGIA Y VIVIENDA PARA ANALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE LES HIZO LLEGAR LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA LA ARQ. LORENA ILIANA SANCHEZ SANCHEZ, Y UNA VEZ QUE SE RESOLVIERON TODAS LAS DUDAS POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS EN EL TEMA, SE DICTAMINO AUTORIZAR LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 8, 9, 10, 11 Y 12. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION Y AL NO HABER COMENTARIOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LO SOMETE A VOTACION LA APROBACION DEL DICTAMEN DONDE SE AUTORIZA LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 8,9,10,11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA BUENOS AIRES" APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO I) -----

SEXTO PUNTO.- PRESENTACION DE CONVENIO DE COLABORACION DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO COQUIMATLENSE DE LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

MUJER RESPECTO A LOS PUNTOS ACORDADOS PARA LA REACTIVACION DEL MODELO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES DEL DEPARTAMENTO JURIDICO QUIEN COMENTA QUE EN LA SESION PASADA SE APROBARON LOS ACUERDOS DE LA REUNION CON EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES E AYUNTAMIENTOS PARA LA REACTIVACION DEL MODELO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES QUE HIZO LLEGAR LA LICDA. MONICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, POR LO QUE SE SOLO SE LE DA FORMALIDAD CON EL CONVENIO QUE SE PRESENTA HOY. AL NO HABER DUDAS POR PARTE DE LOS MUNICIPES, Y DESPUES DE HABER INFORMADO DICHO PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CONTINUA CON EL ORDEN DEL DIA. -----

SEPTIMO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS 21:07 HRS. (NUEVE DE LA NOCHE CON SIETE MINUTOS) DEL DÍA MARTES 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

----- DOY FE-----

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL.,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. MARTIN ROSALES PARRA
SÍNDICO MUNICIPAL




H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA
REGIDOR MUNICIPAL



ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA
REGIDORA MUNICIPAL


ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA
REGIDOR MUNICIPAL


MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. MANUEL PIZANO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL


C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
REGIDOR MUNICIPAL


LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ
REGIDORA MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DE LA ACTA NÚMERO 69 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO
CELEBRADA EL DÍA MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDIARIA DE CABILDO . 69 CELEBRADA EL DIA MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL:

LOS REGIDORES MARTIN ROSALES PARRA, JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, Y LIC. MANUEL PIZANO RAMOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, 75, 133, 134, 141 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN I, 11, 14, 17, 18, 19, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 71, 79, 81 APARTADO B, 100 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 8,9,10,11, Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 328 Y 331 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual indica que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y lo relativo en materia de impacto ambiental el urbanizador o promovente solicitará por escrito al Ayuntamiento, el dictamen técnico de la ejecución de dichas obras para su incorporación municipal. Este dictamen técnico tendrá por objeto verificar que el urbanizador o promovente, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo autorizado; El acuerdo de incorporación municipal es requisito necesario:

- I. Para escriturar los predios a sus adquirentes y permitirles su ocupación, y
- II. Expedir licencias de construcción

Para lo cual se enlistan la documentación recibida por esta dependencia a fin de llevar a cabo el presente dictamen técnico:

SEGUNDO. - Con Fecha al sábado 30 de octubre del 2021 se llevó a cabo la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Del Programa Parcial de Urbanización "Hacienda Buenos Aires ", ubicado en el municipio de Coquimatlán, Colima. Corresponde al antecedente jurídico de propiedad del predio rustico de clave catastral: 04-99-91-083-930-000 conocido como "Buenos Aires" con superficie de 41-35-33-06 Has. De los cuales 119,329.61 m2 se plantea el programa parcial de urbanización. Integran el Programa Parcial de Urbanización un total de 396 lotes, de los cuales 365 con uso (H4-U) Habitacional Unifamiliar densidad alta, 8 lotes con uso Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3), 8 lotes Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 11 lotes de tipo Comercial y de Servicios Regionales (CR), 3 lote destinados para Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 1 lote para Equipamiento Institucional (EI)

TERCERO: Con Fecha al 22 de marzo del 2022 se autorizó mediante folio UR 006/2022, la respectiva Licencia de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires", el cual fue integrado de conformidad con los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

artículos 286 y 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, desarrollado en 18 etapas y con una vigencia de 48 meses

CUATO: FIANZA DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACION: Con fecha al 05 de abril del 2022, Se expidió Fianza de conformidad con el artículo 306 de la Ley, la garantía que asegura la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos de su Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización. Esta garantía será del orden del veinte por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización y su municipalización. Se recibió la fianza número BKY-0024-0103872 por un monto de \$5,330,583.68 (cinco millones trescientos treinta mil quinientos ochenta y tres 68/00 M.N.) expedida por Berkley México Fianzas. , para garantizar por INMOBILIARIA JYZAO SA DE CV; la garantía del 20 % del total de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires ".

QUINTO: Con fecha al fecha 30 de mayo del 2022, el LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MANCHUCA propietario y administrador general de la empresa inmobiliaria JYZAO SA de CV solicita la Incorporación Municipal de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires", anexando al mismo el expediente completo en relación al art. 328 inciso d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, referente a la urbanización y edificación simultánea en donde se comprobó debidamente ante esta dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encontraban terminados las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa 1, y estando debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación;

SEXTO: FIANZA OBRAS FALTANTES ETAPA ANTERIOR (ETAPA 1): Que con fecha al 20 de junio del 2022, Se expidió Fianza de Cumplimiento de Obra faltante, de conformidad con el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos y Vivienda, para garantizar por INMOBILIARIA JYZAO SA DE CV; la terminación total de las obras faltantes de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires ". Se entregó la fianza número BKY-0024-0110717 por un monto de \$947,577.64 (novecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos) expedida por Berkley México Fianzas.

SEPTIMO: Mediante Oficio No. 114/2022 de fecha 04 de julio del 2022 el Director General de CAPACO Ing. Benjamín Dávalos Calvario informo a esta dependencia que la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la "Etapa 1 del Fraccionamiento Buenos Aires" ha sido evaluada por ese organismo operador, por lo que se autoriza para su incorporación anticipada a fin de formar parte de la infraestructura de la CAPACO. Acordando previo equipamiento de la fuente de abastecimiento y pagos de entronques colectivos para la 1ra etapa del fraccionamiento que comprende 37 lotes; Anexando el contrato no. 1256577 del Convenio no. 1326 entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col. y por otra parte el C. Francisco Javier García Machuca para llevar a cabo el pago de derechos por los servicios públicos. Informando a esta dependencia que el primer pago del tal convenio ha sido cumplido mediante recibo de pago A0080325 de fecha 30 de junio del 2022. Por un monto de \$47,028.16.

OCTAVO: Que la incorporación municipal de la etapa 1 comprendió un total de 37 lotes de los cuales corresponde a 35 lotes (H4-U) Habitacional Unifamiliar densidad alta, 1 lote (MB-3) Mixto de Barrio Intensidad Alta y 1 lote (CR) Comercial y de Servicios Regionales. Con una superficie vendible de 4,467.95 m2, una superficie de vialidad de 3,026.11 m2, dando un total de 7,494.06 m2. Y mediante el punto 11 del acta número 26 de la sesión extraordinaria del H. Cabildo celebrada el día miércoles 13 de julio del año 2022, referente a la aprobación

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin: 'many' and 'of']



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

del Dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, relativo a la incorporación municipal de la etapa I del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires".

NOVENO. - PUBLICACION OFICIAL, ETAPAS ANTERIORES.

ETAPA 1: Con fecha al 03 de septiembre del 2022 se publicó en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Colima la Incorporación municipal de la etapa I del Fraccionamiento Hacienda Buenos Aires, ubicado en el municipio de Coquimatlán, Col.

ETAPAS 2,3,4 15 y 16

Con fecha al 15 de octubre del 2022 se publicó en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Colima la Incorporación municipal de las etapas 2,3,4,15 y 16 del Fraccionamiento Hacienda Buenos Aires, ubicado en el municipio de Coquimatlán, Col.

ETAPA 5,6 Y 7

Con fecha al 20 de mayo del 2023 se publicó en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Colima la Incorporación municipal de las etapas 5,6 y 7 del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires" de este municipio.

DECIMO: Que obran en el expediente de esta dependencia municipal y fueron entregadas en cumplimiento al artículo 246 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la fianza correspondiente a la garantía equivalente al 100% de los trabajos pendientes por ejecutar de las obras de urbanización ejecutadas en la modalidad de urbanización y edificación simultánea, al solicitar la incorporación municipal anticipada, de las etapas anteriormente descritas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que en cumplimiento a los artículos 314, 315, 316, Y 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, Se integra al expediente la solicitud de propietario y oficio del M. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, con registro de Perito Urbano N°002-021 del municipio de Coquimatlán, dictamina que las obras de urbanización de las ETAPAS 8,9,10,11 y 12 plasmadas en el proyecto ejecutivo del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires" que a la fecha se han ejecutado, cumplen satisfactoriamente con los procedimientos constructivos establecidos en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, y con las obras al 100% respecto a Terracería, agua y drenaje.

ARTICULO 314.- El perito o director responsable designado por el urbanizador para la ejecución de las obras de urbanización, será responsable solidario de todas las acciones y obras a que se refiere el Proyecto Ejecutivo autorizado.

SEGUNDO: Mediante Oficio No. 409/2023 de fecha 05 de enero del 2024 el Director General de CAPACO Ing. Benjamín Dávalos Calvario informo a esta dependencia a mi cargo que con respecto al dictamen para dotar del servicio de agua potable al fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires" fue emitido POSITIVO, habiendo cumplido con el equipamiento de la fuente de abastecimiento y pagos de entronques colectivos de 108 lotes, correspondientes a las etapas 8,9,10,11 y 12

TERCERO: FIANZA OBRA FALTANTE ETAPAS A INCORPORAR; Con fecha al 11 de enero del 2024, Se expidió Fianza de Cumplimiento de Obra faltante, de conformidad con el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos y Vivienda, para garantizar por INMOBILIARIA JYZAO SA DE CV; la terminación total de las obras faltantes de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires". Se entregó la fianza número 2486560-0000 por un monto de \$2,219,141.72 (dos millones doscientos) expedida por Berkley México Fianzas.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CUARTO. - Que mediante orden de pago no. OP/0051 y recibo de pago No. 01-002359 de fecha 7 de febrero de 2024, con un importe de \$1,375.59 (mil trescientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

QUINTO. - En virtud de lo anterior esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN TECNICO

PRIMERO -Se autoriza la incorporación municipal de las etapas 8,9,10,11 y 12 las cuales comprenden un total de 108 lotes de los cuales corresponde a 101 lotes (H4-U) Habitacional Unifamiliar densidad alta, a 4 lotes Mixto de Barrio Intensidad Alta (MD-3), 2 lotes Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) y 1 lote de Espacios Verdes y Abiertos (EV)
El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

ZONAS	NUMERO DE LOTES A INCORPORAR POR ETAPA						SUPERFICIE VENDIBLE
	ETAPA 8	ETAPA 9	ETAPA 10	ETAPA 11	ETAPA 12	TOTAL LOTES POR ZONA	
H4-U	15	23	27	36	0	101	9,882.72M2
MB-3	1	0	1	0	0	2	1,405.76 M2
MD-3	0	0	2	2	0	4	2,382.48 M2
EV	0	0	0	0	1	1	3,240.69 EV
TOTAL LOTES POR ETAPA :	16	23	30	38	1	108	TOTAL DE LOTES

TABLAS DE REUSMEN DE LOTES POR ETAPA:

my any

Agard

CUADRO GENERAL DE AREAS ETAPA 8		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	15	1,500.61
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MD-3)	0	0
MIXTO DE BARRIO (MB-3)	1	541.76
ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR)	0	0.00
TOTAL DE AREA VENDIBLE	16	2,042.37
TOTAL DE AREA DE CESION	0	0.00
TOTAL AREA DE VIALIDAD	0	1,892.22
SUPERFICIE ZONA FEDAREAL	0	0
SUPERFICIE TOTAL	16 LOTES	3,934.59

CUADRO GENERAL DE AREAS ETAPA 9		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	23	2,334.11
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MD-3)	0	0.00
MIXTO DE BARRIO (MB)	0	0.00
ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)	0	0.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR)	0	0.00
TOTAL DE AREA VENDIBLE	23	2,334.11
TOTAL DE AREA DE CESION	0	0.00
TOTAL AREA DE VIALIDAD		1,378.33
SUPERFICIE ZONA FEDERALEAL	0	0.00
SUPERFICIE TOTAL	23	3712.44

CUADRO GENERAL DE AREAS ETAPA 10		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	27	2,592.00
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MD-3)	2	1,191.24
MIXTO DE BARRIO (MB)	1	864.00
ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)	0	0.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR)	0	0.00
TOTAL DE AREA VENDIBLE	30	4647.24
TOTAL DE AREA DE CESION	0	0.00
TOTAL AREA DE VIALIDAD		3,841.67
SUPERFICIE ZONA FEDERAL	0	0.00
SUPERFICIE TOTAL	30	8,488.91

CUADRO GENERAL DE AREAS ETAPA 11		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	36	3,456.00
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MD-3)	2	1191.24
MIXTO DE BARRIO (MB-3)	0	0.00
ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)	0	0.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR)	0	0.00
TOTAL DE AREA VENDIBLE	38	4,647.24
TOTAL DE AREA DE CESION	0	0.00
TOTAL AREA DE VIALIDAD		3337.68
SUPERFICIE ZONA FEDERAL	0	0.00
SUPERFICIE TOTAL	38	7984.92

CUADRO GENERAL DE AREAS ETAPA 12		
----------------------------------	--	--

many copy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

[Handwritten signature]

CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	0	0.00
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MD-3)	0	0.00
MIXTO DE BARRIO (MB)	0	0.00
ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)	1	3,240.69
COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR)	0	0.00
TOTAL DE AREA VENDIBLE	0	0.00
TOTAL DE AREA DE CESION	1	3,240.69
TOTAL AREA DE VIALIDAD		3,428.63
SUPERFICIE ZONA FEDAREAL	0	0.00
SUPERFICIE TOTAL	1	6,669.32

[Handwritten signature]

SEGUNDO, - Que los lotes a incorporar corresponden a la siguientes calles y superficies individuales, correspondientes a la Etapa 2,3,4,15 Y 16 del Fraccionamiento "Hacienda Buenos Aires " :

ETAPA 8				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
04-01-04-159	1	H4-U	EL COLOMO	94.85
	13	H4-U	EL COLOMO	96
	14	H4-U	EL COLOMO	96
	15	H4-U	EL COLOMO	96
	16	H4-U	EL COLOMO	96
	17	H4-U	EL COLOMO	96
	18	H4-U	EL COLOMO	96
	19	H4-U	EL COLOMO	96
	20	H4-U	EL COLOMO	96
	21	H4-U	EL COLOMO	96
04-01-04-176	11	MB-3	EL COLOMO	541.76
04-01-04-177	11	H4-U	EL COLOMO	117.88
	12	H4-U	EL COLOMO	102
	13	H4-U	EL COLOMO	102
	14	H4-U	EL COLOMO	102
	15	H4-U	EL COLOMO	117.88

[Handwritten signatures and marks]

mary celay

ETAPA 9				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Handwritten signature

04-01-04-158-000	1	H4-U	EL COLOMO	99.74
	14	H4-U	EL COLOMO	94.85
	15	H4-U	EL COLOMO	96
	16	H4-U	EL COLOMO	96
	17	H4-U	EL COLOMO	96
	19	H4-U	EL COLOMO	96
	20	H4-U	EL COLOMO	96
	21	H4-U	EL COLOMO	96
	18	H4-U	EL COLOMO	96
	22	H4-U	EL COLOMO	96
	23	H4-U	EL COLOMO	96
	24	H4-U	EL COLOMO	96
	25	H4-U	EL COLOMO	96
	04-01-04-178	11	H4-U	EL COLOMO
12		H4-U	EL COLOMO	102
13		H4-U	EL COLOMO	102
14		H4-U	EL COLOMO	102
15		H4-U	EL COLOMO	117.88
04-01-04-179	11	H4-U	EL COLOMO	117.88
	12	H4-U	EL COLOMO	102
	13	H4-U	EL COLOMO	102
	14	H4-U	EL COLOMO	102
	15	H4-U	EL COLOMO	117.88

Handwritten scribble

Handwritten scribble

ETAPA 10				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
04-01-04-176	1	MD-3	AV. COQUIMATLAN	595.62
	2	H4-U	EL ALCOMUN	96
	3	H4-U	EL ALCOMUN	96
	4	H4-U	EL ALCOMUN	96
	5	H4-U	EL ALCOMUN	96
	6	H4-U	EL ALCOMUN	96
	7	H4-U	EL ALCOMUN	96
	8	H4-U	EL ALCOMUN	96
	9	H4-U	EL ALCOMUN	96
	10	H4-U	EL ALCOMUN	96
	12	MB-3	AV. BUENOS AIRES	864

Handwritten signature

Handwritten scribbles and signature



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Handwritten signature

04-01-04-177

1	MD-3	AV. COQUIMATLÁN	595.62
2	H4-U	PEÑITAS	96
3	H4-U	PEÑITAS	96
4	H4-U	PEÑITAS	96
5	H4-U	PEÑITAS	96
6	H4-U	PEÑITAS	96
7	H4-U	PEÑITAS	96
8	H4-U	PEÑITAS	96
9	H4-U	PEÑITAS	96
10	H4-U	PEÑITAS	96
16	H4-U	EL ALCOMUN	96
17	H4-U	EL ALCOMUN	96
18	H4-U	EL ALCOMUN	96
19	H4-U	EL ALCOMUN	96
20	H4-U	EL ALCOMUN	96
21	H4-U	EL ALCOMUN	96
22	H4-U	EL ALCOMUN	96
23	H4-U	EL ALCOMUN	96
24	H4-U	EL ALCOMUN	96

Handwritten signature

Handwritten signature

ETAPA 11

CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
04-01-04-178	1	MD-3	AV. COQUIMATLÁN	595.62
	2	H4-U	LOS LIMONES	96
	3	H4-U	LOS LIMONES	96
	4	H4-U	LOS LIMONES	96
	5	H4-U	LOS LIMONES	96
	6	H4-U	LOS LIMONES	96
	7	H4-U	LOS LIMONES	96
	8	H4-U	LOS LIMONES	96
	9	H4-U	LOS LIMONES	96
	10	H4-U	LOS LIMONES	96
	16	H4-U	PEÑITAS	96
	17	H4-U	PEÑITAS	96
	18	H4-U	PEÑITAS	96
	19	H4-U	PEÑITAS	96
	20	H4-U	PEÑITAS	96

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

	21	H4-U	PEÑITAS	96
	22	H4-U	PEÑITAS	96
	23	H4-U	PEÑITAS	96
	24	H4-U	PEÑITAS	96
04-01-04-179	1	MD-3	AV. COQUIMATLÁN	595.62
	2	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	3	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	4	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	5	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	6	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	7	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	8	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	9	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	10	H4-U	CERRO NÁHUATL	96
	16	H4-U	LOS LIMONES	96
	17	H4-U	LOS LIMONES	96
	18	H4-U	LOS LIMONES	96
	19	H4-U	LOS LIMONES	96
	20	H4-U	LOS LIMONES	96
	21	H4-U	LOS LIMONES	96
	22	H4-U	LOS LIMONES	96
	23	H4-U	LOS LIMONES	96
	24	H4-U	LOS LIMONES	96

ETAPA 12				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
04-01-04-128	1	EV	AV. BUENOS AIRES	3240.69

TERCERO: De conformidad con el artículo 320 al 325 de la LEY las obras de urbanización de las etapas 8,9,10, 11 Y 12 deberán quedar concluidas en su totalidad de conformidad con el calendario de obra autorizado. Que el Ayuntamiento constitucional de Coquimatlán, deberá hacer efectivas las garantías, cuando el urbanizador o promotor:

- I. No cumpla con el calendario de obra autorizado;
- II. No se apegue a las especificaciones y características de las obras señaladas en esta Ley y en la autorización respectiva;
- III. No acate las observaciones que las autoridades competentes le hagan, con motivo de la supervisión realizada durante la ejecución de las obras, y

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 312 207 9150, C. Postal 28400.

Handwritten signatures and marks:

- Top right: A large blue signature.
- Right side: A vertical blue signature.
- Bottom right: Multiple blue signatures and scribbles.

Handwritten notes:

- Left side: "04-01-04-179" written vertically.
- Below it: "Favorable" written diagonally.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

IV. Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por esta Ley.

El Ayuntamiento, con los recursos derivados de las garantías, ejecutará directamente las obras de urbanización que no haya ejecutado o corregido el urbanizador o promovente.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar; Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

QUINTO: ARTICULO 335.- El urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas:

- I. El uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización;
- II. Las limitaciones de dominio consistentes en la imposibilidad jurídica de subdividir los lotes en fracciones con dimensiones menores a las determinadas en el Reglamento de Zonificación;
- III. Las disposiciones que regulen y limiten su edificación;
- IV. Las distintas funciones del predio urbanizado;
- V. Las garantías a cargo del urbanizador, en su monto y vigencia, para realizar reparaciones y reponer elementos de la urbanización y edificación, al presentarse defectos ocultos y fallas por calidad en materiales o mano de obra, y
- VI. En su caso, la declaración del adquirente de que conoce el reglamento autorizado por el Ayuntamiento como parte del Programa Parcial de Urbanización

Los Notarios Públicos verificarán se incluyan estos rubros en los testimonios que expidan, con lo cual darán cumplimiento a lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO: Esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, en cumplimiento al artículo 328 de la Ley, para lleva a cabo la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la Etapa 8,9,10,11 Y 12 del Fraccionamiento "HACIENDA BUENOS AIRES"**. Debiendo cumplir con el total de las obras de urbanización y lo relativo a ecología, previo a la solicitud de municipalización.

SEPTIMO: ARTICULO 343.- Será obligación de los adquirentes respetar las características determinadas en el Programa Parcial de Urbanización, en lo que respecta a las dimensiones

Opinión Favorable

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

y no podrán subdividir los mismos, en tamaños menores a los señalados. Igualmente están obligados a respetar la zonificación y la reglamentación de los usos y destinos.

OCTAVO- Se anexan al presente copias de:

1. Copia de Publicación oficial de Programa Parcial de urbanización
2. Oficio de DRO
3. Relación de lotes a incorporar y planos correspondientes.
4. Copia de licencia de urbanización.
5. Copia de Fianza de Incorporación, Art. 328
6. Solicitud de promovente
7. Pruebas de Laboratorio
8. Recibo de Pago

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras públicas, Desarrollo Urbano y Ecología que entere al registro público de la propiedad y el comercio, para que procedan los traslados de dominio; de manera adicional, para que vigile la debida aplicación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán y del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, respecto al uso de suelo y las restricciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de claves catastrales y efectué el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

Dado en el Salón de Cabildo a los 20 días del mes de febrero de 2024.

Los que suscribimos, solicitamos que, una vez aprobado el presente dictamen, se emita el Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE

Coquimatlán, Col., a 20 de febrero de 2024.
La Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda
Del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima

PROF. MARTIN ROSALES PARRA
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. MANUEL PIZANO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL



ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 69 DE CABILDO CELEBRADA
EL DIA MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ICM**", Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LEONOR ALCARAZ MANZO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL SINDICO **C. MARTÍN ROSALES PARRA** Y EL SECRETARIO **C. PEDRO FIGUEROA VARGAS**; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de noviembre del 2022 el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez; la Licda. Dulce Azucena Huerta Araiza, Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, así como la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las Mujeres, adolescentes y niñas.

II.- Que como parte de la declaración I.VI del convenio antes señalado, se designó al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), como responsable del seguimiento de ese convenio, así como de *celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.*

III.- Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, en la cláusula tercera fracción VI, se estableció como compromiso de "**EL MUNICIPIO**" : "*Favorecer la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de Género en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que conlleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, en su caso*" mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte, como lo es el presente instrumento.

IV.- Que con fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" el Decreto número 383 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del cual se autorizó al Instituto Colimense de las Mujeres para la operación del Programa "Equidad de Género" la cantidad de **\$14,430,090.00 (Catorce millones cuatrocientos treinta mil noventa pesos 00/100 M.N)** y específicamente un techo presupuestal de **\$4,770,841.00 (Cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** para el apoyo administrativo para la operación del "Programa para el Desarrollo de las Mujeres en el Estado de Colima" (PRODEM) 2024. Lo que se colige con la constancia de suficiencia presupuestal, emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto Colimense de las Mujeres, para los fines del presente convenio.

V.- Que dentro del "Programa para el Desarrollo de las Mujeres en el Estado de Colima" (PRODEM) 2024, en adelante "**EL PROGRAMA**", el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, impulsa el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, que contribuyan en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en las que destacan los **Centros para el Desarrollo de las Mujeres** en los Municipios del Estado.

VI.- Que con fecha 26 de diciembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "**PROABIM**" cuyo objetivo general es "*Contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos de adelanto de las mujeres (MAM) para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar*"

VII.- Que dentro de la Regla 5 de las Reglas de operación del PROABIM "Procedimiento de selección", específicamente en el punto 5.2 "Criterios generales para el registro del proyecto", establece que una de las acciones a las que deberá referirse necesariamente el proyecto presentado por "EL ICM", es el fortalecimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) donde se

2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

sugiere considerar al menos, el mismo número de CDM que operaron en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICM"

I.1.-Que el instituto colimense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.2.-Que la **Licda. Mónica Liliana Campos Magaña** acredita su personalidad como Directora General de "EL ICM", mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

magaña
I.3.-Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Tercer Anillo Periférico sin número, esquina con el Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima,

II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

II.1.-Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.-Que el Ayuntamiento concurre a través de la **LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO** Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima. Mismo que se acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán de fecha 17 de junio de 2021 así como también con el Acta número 100 de la Sesión Solemne del H. Cabildo celebrada el día viernes 15 de Octubre del año dos mil veintiuno, mismas que se anexan al presente convenio de colaboración.

II.3.-Que el **PROF. MARTIN ROSALES PARRA**, en su carácter de sindico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones ii y iii, de la ley del municipio libre del estado de colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.4.-Que el **TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS** en su carácter de secretario del h. ayuntamiento tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción x de la ley del municipio libre de colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **L.E.P. GUILLERMINA ESCOBAR ÁLVAREZ** en su carácter de Directora Municipal de las Mujeres de Coquimatlán, quien cuenta con correo electrónico para contacto: imcoquimatlan2124@gmail.com.

II.6.-Para los efectos de este convenio, señalan como su domicilio legal, el que a continuación se plasma: calle REFORMA esq. Jesús Alcaraz S/N. Colonia Centro, Coquimatlán, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio específico.

2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

- c) Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente a nivel nacional.
- d) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- e) A través del presente convenio, en correspondencia con el Gobierno Federal, favorecen la permanencia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal; y con ello contribuyen al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.
- f) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"** y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre **"EL ICM"** y **EL MUNICIPIO** de Coquimatlán para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), con la finalidad de continuar con la ejecución del *Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM"* para el ejercicio fiscal 2024, así como fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público en el ámbito local.

SEGUNDA.- "EL ICM" se compromete a:

- I. Como parte del "Programa para el Desarrollo de las Mujeres en el Estado de Colima" (*PRODEM*) 2024, a solventar el pago de honorarios de 2 profesionistas, relativo a los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2024, que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el **"ICM"** en coordinación con el municipio de Coquimatlán, a través de la titular de la entidad o dependencia encargada de la política municipal de Género, en lo sucesivo la **"IMM"**;
- II. Formular y presentar ante el INMUJERES un proyecto, en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) para financiar una meta dirigida a fortalecer el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, de conformidad con la *Reglas de Operación del Programa para*



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal, que abarca los meses de mayo a noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro);

- III. Ejecutar y comprobar, en su caso, los recursos aprobados por el PROABIM para fortalecer y operar el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, durante los meses de abril a noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro);
- IV. Encargarse del proceso de contratación de los servicios profesionales vinculados a la operación de los "CDM", de conformidad con el PROGRAMA, el PROABIM, así como los lineamientos, modelos e instructivos que, en su momento, para tales efectos emita el INMUJERES, considerando lo siguiente:
- Procurando que la formación académica de las personas se encuentre entre las ciencias sociales, humanidades y psicología u otras afines;
 - Se dará prioridad a la contratación de mujeres como una acción afirmativa, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.
 - No podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten sus servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
 - Las personas que presten sus servicios profesionales en las acciones de Fortalecimiento a los MAM y para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, no podrán ser contratadas para implementar alguna otra acción.
 - No podrán ser contratadas en más de un municipio las profesionistas vinculadas a las acciones relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los "CDM".
 - La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir CFDI.
- V. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del "CDM", bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integren el "CDM".
- VI. A abastecer al "CDM" de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- VII. A capacitar a los equipos operativos de los "CDM" sobre el Modelo, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del "CDM".



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Proporcionar el espacio físico en el cual se ubicará el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "**CDM**", que deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con todos los servicios (incluido el internet), para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas.
- II. Por conducto del IMM, a supervisar que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación del modelo, así como las vinculadas a la contraloría social.
- III. Facilitar la permanencia del equipo operativo, proveyendo, dentro de sus atribuciones, lo necesario para el correcto desarrollo y operatividad del "**CDM**".
- IV. Garantizar la asistencia del funcionariado público municipal en aquellas acciones dirigidas a los mismos y/o al fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el ámbito municipal.
- V. Coadyuvar en la identificación y selección de mujeres, actoras estratégicas del municipio para el cumplimiento de los objetivos del "**CDM**".
- VI. A informar por escrito a "**EL ICM**" la continuidad o no continuidad del "**CDM**" por parte de su municipio, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.
- VII. A gestionar y solventar pago de honorarios de 1 profesionista, relativo a los meses de marzo, y abril 2024 (dos mil veinticuatro), que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el "**ICM**" en coordinación con el municipio de Coquimatlán.

El pago se realizará en 2 (dos) exhibiciones mensuales, cada una de ellas por la cantidad de **\$8,000 pesos (ocho mil pesos 00/100 M.N)** brutos, directamente a la cuenta personal de cada profesionista con el concepto de "honorarios", entregando previamente cada profesionista el comprobante fiscal respectivo; la información de dichas cuentas las hará llegar "EL ICM" a "EL AYUNTAMIENTO", posteriormente a la firma del presente instrumento.

CUARTA. COMODATO DE BIENES MUEBLES. Sin menoscabo de aquellos bienes que sean dados en comodato y se encuentren bajo resguardo de las

2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

profesionistas, "EL ICM", concede gratuitamente el uso al "EL MUNICIPIO" por sí o a través de "IMM", en su caso, de los bienes muebles aptos para usarse descritos en el inventario que se anexa al presente convenio y que pasa a formar parte integral del mismo. La vigencia del presente comodato será a partir de la fecha de firma y hasta el 15 (quince) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

"EL MUNICIPIO" por sí mismo o a través de "IMM":

- I. Se compromete a utilizar los bienes muebles que recibe, para uso exclusivo de las funciones inherentes a la Instancia Municipal de las Mujeres que permitan cumplir con el objetivo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres.
- II. Se obliga a restituir los bienes muebles en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.
- III. Responderá de la pérdida de los referidos bienes muebles; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.
- IV. En el supuesto de que se llegare a extraviar alguno de los bienes durante la vigencia del presente convenio, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a "EL ICM"
- V. No podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato por el "ICM".
- VI. Ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto de comodato en óptimo estado tanto físico como de funcionamiento con la necesaria diligencia. Además recibirán reparaciones por cuenta de EL MUNICIPIO debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad de los mismos.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. DE "LAS PARTES" designan como enlaces para la verificación del debido seguimiento y ejecución del presente convenio a:

- a) Por parte "EL ICM" de quien funja como titular de la Dirección General de la Entidad y/o la Coordinación del PROCAM o del PROABIM.
- b) Por su parte "EL MUNICIPIO", a quien funja como titular de la entidad o de la Instancia municipal de las mujeres (IMM).

2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 (quince) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse bajo el entendido de que todas las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio que se estén llevando a cabo en ese momento, deberán culminarse satisfactoriamente.

- En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique.
- En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES.- "EL ICM" reconoce que será la encargada de determinar el ejercicio de los recursos y se compromete a ejercerlos de acuerdo a lo establecido en EL PROGRAMA, EN PROABIM y /o a los lineamientos, modelos e instructivos que para tales fines emita el INMUJERES y el ICM.

NOVENA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio profesional designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con la parte contraria; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

DÉCIMA. MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad, la voluntad y la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

En caso de que subsistan discrepancias en cuanto a la interpretación, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo que por escrito establezcan "**LAS PARTES**" y, dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las modificaciones correspondientes deberán ser notificadas en los domicilios previamente señalados por las partes en este instrumento. En este tenor, "**LAS PARTES**" se comprometen a enterarse recíprocamente sobre cualquier cambio de domicilio que pudiera suscitarse, en el entendido de que, de no hacerlo, cualquier modificación notificada en el domicilio anterior se tendrá como bien realizada y surtirá los efectos legales correspondientes.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

En caso de que, derivado del caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsista, la parte correspondiente lo hará saber por escrito a la parte contraria, sin responsabilidad, siempre que compruebe que la actuación no puede desarrollarse y lo notifique por escrito.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA SEXTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, o por cualquier otro motivo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Colima, Colima, a 20 (veinte) de febrero del 2024 (Dos mil veinticuatro).

"EL ICM"

"POR EL MUNICIPIO"

**LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS
MAGAÑA**
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE LAS
MUJERES (ICM)

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
COQUIMATLÁN

PROF. MARTIN ROSALES PARRA
SINDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
COQUIMATLAN

2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado



Instituto Colimense
de las Mujeres

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
COQUIMATLAN

**L.E.P. GUILLERMINA ESCOBAR
ÁLVAREZ**
DIRECTORA MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE COQUIMATLAN

myang

Última hoja del CONVENIO ESPECIFICO DE EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, que se suscribe el día 20 (veinte) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).